

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 29 de Diciembre de 2009

Número 4.908

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.449.-** CES.- Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 3/2009, del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**3.457.-** Aprobación definitiva del Quinto Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2009.

**3.458.-** Aprobación definitiva del Sexto Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2009.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.456.-** OAST.- Rectificación del anuncio n.º 3.391, publicada en el BOCCE 4.905 de fecha 18 de diciembre de 2009, relativo a las Bases que regirán las Bolsas de Trabajo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.448.-** Notificación a D.ª Victoria Baro Molina y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de orden de realización de obras en el inmueble sito en calle Ramírez Yuste, n.º 3 (expte. 17431/2006).

**3.450.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avenida Marina Española, edificio Trujillo, local 4, a instancias de D. Alejandro Vallejo García, para ejercer la actividad de cafetería-bar.

**3.454.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (4.ª Convocatoria).

**3.455.-** PROCESA.- Relación de notificaciones a las empresas que se les ha aprobado provisionalmente las ayudas y subvenciones públicas, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**3.452.-** Resolución del Directo General del SPEE de Ceuta de fecha 14 de diciembre de 2009, por la cual se adjudica una subvención en el ámbito de colaboración con corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados, para la realización de obras y servicios año 2009 (2.ª Convocatoria).

**3.453.-** Citación a D. Mohamed Laarbi Amar, relativa a comunicación.

#### ANUNCIOS

##### Particulares Federación de Triatlón de Ceuta

**3.451.-** Convocatoria de Asamblea General para la elección de Presidente de la Federación de Triatlón de Ceuta.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.448.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 16 de diciembre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución del Consejero de Fomento de fecha 27 de noviembre de 2006, se ordenó a la propiedad de inmueble sito en calle Ramírez Yuste, n.º 3, la realización de catas en falso techo de dicha vivienda para detectar el estado de la cubierta y de los elementos que la sustentan, al objeto de determinar las zonas donde se realizará por motivos de seguridad el apuntalamiento su fuese necesario, advirtiéndose de ejecución forzosa. El plazo de ejecución será de un mes sien el presupuesto estimativo de dicha medida de 300,00 euros. La citada medida no hay sido llevada a efecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de la realización de catas en falso techo de vivienda sita en calle Ramírez

Yuste, n.º 3, al objeto de detectar el estado de y la cubierta y de los elementos que la sustentan, con el fin de determinar la zonas donde se deberá apuntalar, por motivos de seguridad. El presupuesto asciende a la cantidad de 300,00 euros, siendo su plazo de ejecución de un (1) mes.

2.º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Victoria Baro Molina y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º 4.862 de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.449.-** El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada en la fecha actual, ha aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos 3/2009 del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto anterior, según se detalla:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe euros
6113 222.01	«Postales».	1.000,00
6113 227.06	«Estudios y trabajos técnicos»	10.000,00
6113 230.00	«Dietas».	2.000,00
6113 231.00	«Locomoción»	1.500,00
6113 233.00	«Compensación a los Consejeros por actividades desarrolladas para el C.E.S.»	2.500,00
6113 489.00	«Compensación económica a los Grupos por participación en las actividades del C.E.S.»	8.000,00
	TOTAL	25.000,00

Los ingresos que financian el expediente provienen del remanente de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008:

Subconcepto	Denominación	Importe euros
870.01	Aplicación remanente de tesorería para financiación de suplementos de crédito	25.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/224, de 5 de marzo, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 77.8 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 22 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: María F. Rodríguez Calvo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.450.**- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Avda. Marina Española, Edificio Trujillo, Local 4, a instancia de D. ALEJANDRO VALLEJO GARCÍA, DNI/TR 45104572P, teléfono 616297165.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades    CAFETERÍA  
                  BAR

Ceuta, 22 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º 4.862 de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.451.**- Convocatoria de Asamblea General para la elección de Presidente de la Federación de Triatlón de Ceuta. Esta Comisión Gestora, Convoca Asamblea General para la elección del Presidente de la Federación de Triatlón de Ceuta, tal y como establece el artículo 27 de los Estatutos de la Federación.

Fecha, hora y lugar: 15 de enero de 2010 a las 20:30 horas, en la Sala de Prensa del Polideportivo Díaz Flor.

Orden del día:

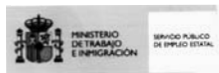
- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.- Elección del Presidente de la Federación de Ceuta.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2009.- LA COMISIÓN GESTORA.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.452.-



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICA UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN CEUTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009 (2.ª CONVOCATORIA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2009, el Director Provincial del SPEE de Ceuta, aprobó la 2.ª convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

II.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos.

III.- Por la Subdirección Provincial de Empleo se procedió a la instrucción del procedimiento.

IV.- El 14 de diciembre de 2009, se constituyó el Órgano de Evaluación, según acta que figura en el expediente, procediéndose a continuación a la evaluación de las solicitudes presentadas.

V.- El Órgano de evaluación informó de las puntuaciones obtenidas por el solicitante, según se reflejan en el Anexo I de esta Resolución, proponiendo para su adjudicación las memorias que superan una puntuación mínima de 35 puntos según la convocatoria.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, a la instrucción del procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- En relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 se constituyó el Órgano de Evaluación de Solicitudes, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Director Provincial del SPEE en Ceuta, de fecha 11 de marzo de 2009, se procedió a su valoración y posterior elevación de propuesta de adjudicación.

TERCERA.- El Director Provincial del SPEE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, y el apartado primero.siete.3.1 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del SPEE sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre).

#### RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos y las solicitudes presentadas, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del SPEE en Ceuta, resuelve definitivamente la 2.ª Convocatoria 2009, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta, según anexo a esta Resolución.

La presente Resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE BOE de 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

#### ANEXO I

SOLICITANTE	MEMORIA	SUB. SOLICITADA
Ayuntamiento de Ceuta	Auxiliares de Conservación y Restauración Escultórica	139.630,07 euros.
	Mantenimiento y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de Ceuta	497.031,80 euros

**3.453.-** Intentada la comunicación en el último domicilio registrado en los Servicios de Empleo y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

El relacionado a continuación deberá personarse en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero 16-18, a fin de retirar la oportuna comunicación, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.

MOHAMED LAARBI AMAR, DNI 45083856S

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE BOE de 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.454.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FEDER, EJE 2 «PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL» TEMA 08 «OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS».

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE n.º 2.324 de 2 de noviembre de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4.ª Convocatoria del 200, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas», publicadas en el BOCCE n.º 4.811 de 23 de enero de 2009.

De conformidad con la 19.ª fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de fecha 27 de abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 25 de noviembre de 2009, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 1 de febrero al 31 de marzo de 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 700.000,00 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 26 de noviembre de 2009, que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 4.900 de 1 de diciembre de 2009.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

El solicitante Ebania Interiorismo y Decoración S. L., con expediente n.º 665 alega que la previsión de gastos presentada en memoria económica junto con la solicitud se ha incrementado en 14.800,00 euros.

Una vez estudiadas las alegaciones, la subvenciones correspondiente a dicho solicitante es de 21.390,00 euros.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4629 el día 27 de abril de 2007, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 60.000,00 euros por beneficiario-proyecto para todas las convocatorias establecidas en el ejercicio 2009.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor, formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco de Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Eje 2, Tema Prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

### Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
658	VENTORELA C.B.	35	0	12	0	10	4,8	2,5	0	0	1	64,3
659	MERCEDES FORES TRIANO	35	5	10	0	10	0	2,5	5	0	1	67,5
660	RAFAEL JOSE LIMA FERNANDEZ	25	0	2	0	6	0	0	0	0	1	33
661	MARIA BELEN TORRES SANCHEZ	25	0	2	0	6	5	0	5	0	1	43
662	ALMACENES JUAN CABEZON E HIJOS S.L.	25	0	4	0	6	5	0	0	0	1	40
664	FRANCISCO QUIROS DUARTE	35	0	2	0	6	0	0	0	0	1	43
665	EBANIA INTERIORISMO Y DECORACION	35	0	10	0	10	0	2,5	0	0	1	57,5

TERCERO: Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los/as beneficiarios/as propuestos/as frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 23 de diciembre de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

**3.455.-** Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de Febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta Paritaria formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa, según modelo a tal efecto publicado como anexo III de las Bases Reguladoras.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuada.

En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación según modelo insertado en las bases reguladoras.

Considerando lo dispuesto en la base 11.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, en cuya instrucción corresponde la formulación de la propuesta de resolución provisional.

**Línea 2.-**

Nº Exp.	Beneficiario	INV. TOTAL	Inversion Calculo Subv.	PUNTOS	% SUBVENCION	SUB. CORRESPONDE
659	MERCEDES FORES TRIANO	48.700,00	11.500,00	67,5	33,75%	3.881,25
658	VENTORELA C.B.	32.780,58	32.780,58	64,3	32,15%	10.538,96
665	EBANIA INTERIORISMO Y DECORACION S.L.	78.400,00	74.400,00	57,5	28,75%	21.390,00
661	MARIA BELEN TORRES SANCHEZ	32.890,00	32.890,00	43	21,50%	7.071,35
664	FRANCISCO QUIROS DUARTE	3.778,20	3.778,20	43	21,50%	812,31
662	ALMACENES JUAN CABEZON E HIJOS S.L.	13.000,00	13.000,00	40	20,00%	2.600,00
660	RAFAEL JOSE LIMA FERNANDEZ	16.854,64	16.854,64	33	16,50%	2.781,02

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En su virtud, esta Sociedad HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea	N.º Exp.	Organismo	Beneficiario	Total Puntuación
2.4	23	PYME	Academia Soce, S.L.	50,00
2.4	24	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	55,00
1.1	25	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	78,98
2.4	26	PYME	Desiderio Morga Terrero	55,00
1.1	27	PYME	Hamburguesería-Pizzería-Baguetería Impacto S.L.	80,60
1.1	28	O.L	Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta	66,00
1.2	29	O.L	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	37,95
2.4	30	O.1	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	50,00
1.3	31	O.1.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	61,80
2.4	32	O.L	Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad (AFFEC)	60,00

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea	N.º Exp	Organismo.	Beneficiario	Puntuación	Coste Presupuest.	Coste Subv.	Intensidad aplicada	Subvención Total
1.1	27	PYME	Hamburguesería-Pizzería-Baguetería Impacto S.L.					
1.1	25	PYME	Ferreterías Doncel S, L.	78,98	32.708,11	20.118,70	49,36%	9.930,90
1.1	28	OT	Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta	66,00	200.200,00	141.800,00	50,00%	70.900,00
2.4	32	O.I.	Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad (AFFEC)	60,00	124.000,00	122.000,00	50,00%	61.000,00
2.4	24	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	55,00	14.625,00	14.625,00	50,00%	7.312,50

Coste Línea	N.º Exp	Intensidad Organismo.	Subvención Beneficiario	Puntuación	Presupuest.	Coste Subv. aplicada	Total	
2.4	26	PYME	Desiderio Morga Terrero	55,00	8.939,67	8.939,67	4.469,83	
2.4	23	PYME	Academia Soce, S.L. Cámara Oficial de Industria,	50,00	24.989,00	13.549,00	6.774,50	
1.2	30	0.1.	Comercio y Navegación de Ceuta	50,00	165.824,00	100.000,00	49.993,80	
TOTALES					581.485,78	431.232,37	49,92%	215.481,53

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.815 de 6 de Febrero de 2009, y en particular las siguientes

#### CONDICIONES:

##### 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las empresas beneficiadas y Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado para cada uno de ellos, según se indica a continuación:

Línea	N.º Exp.	Organismo	Beneficiario	Proyecto
2.4	23	PYME	Academia Soce, S.L.	Implantación de un sistema de gestión de calidad (9001) y de medioambiente (14001) en Academia Soce S.L. U.
2.4	24	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	Implantación de un sistema de gestión de calidad y medioambiental
1.1	25	PYME	Ferreterías Doncel S.L.	Implantación de un sistema de gestión electrónico de documentos
2.4	26	PYME	Desiderio Morga Terrero	Definición, Desarrollo e Implantación de un sistema de gestión ambiental en base a la Norma UNE-EN-ISO-14001:2004
1.1	27	PYME	Hamburguesería-Pizzería-Baguetería Impacto	Venta por Internet Impacto S.L.
1.1	28	O.I.	Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta	FIDELIZACEUTA
1.2	30	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	Planes estratégicos individualizados para las Empresas de la Ciudad Autónoma de Ceuta
2.4	32	OI	Formación para el Empleo y la Competitividad	Asociación de Autónomos para el Fomento de la AFFEC por la calidad y el Medio Ambiente (AFFEC)

##### 2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, ambos inclusive. En ningún caso, los costes de adquisición que sean gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16.ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

##### 3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será el que se indica a continuación para cada una de las líneas, a contar desde la notificación de la resolución de concesión:

Línea 1.1.: seis (6) meses.

Línea 1.2.: nueve (9) meses.

Línea 2A.: nueve (9) meses.



El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención a lo establecido en la base 15.<sup>a</sup>

Los Organismos Intermedios beneficiados serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15.<sup>a</sup> reguladora de las ayudas.

#### 4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surdan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiado, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### 5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiado de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiado no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### 6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestado al que se imputen al beneficiado, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyrne, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

#### 7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiados cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

**QUINTO.-** Denegar la solicitud presentada por Cámara Oficial de Industria Comercio y Navegación de Ceuta, de expediente núm. 29, Proyecto «NuevaPyme Ceuta», por ser inferior su puntuación a la de los proyectos seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

**SEXTO.-** Denegar la solicitud presentada por Cámara Oficial de Industria Comercio y Navegación de Ceuta, del expediente núm. 31, Proyecto "Programa de Diseño para las Pymes de la Ciudad Autónoma de Ceuta», por no ser un proyecto subvencionable en el ámbito del Programa InnoEmpresa, según establece la 3.ª base reguladora.

**SÉPTIMO.-** Comunicar la Propuesta de Resolución Provisional adoptada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.-** En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes o comuniquen su aceptación expresa, según modelo insertado en el anexo III de las bases reguladoras, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones o aceptación, que desiste de la solicitud presentada.

En Ceuta, a 22 de diciembre de 2009.- V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE PROCESA.- Fdo.: José Diestro Gómez.- EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA.- Fdo.: Yolanda Camacho Pérez.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención a lo establecido en la base 15.ª

Los Organismos Intermedios beneficiados serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15.ª reguladora de las ayudas.

#### 4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surdan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.456.-** La Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de diciembre de 2009, ha aprobado las Bases que regirán las Bolsas de Trabajo del Organismo Autónomo, habiendo sido publicadas éstas en el BOCCE de 18 de diciembre, así como en el de 22 de diciembre de 2009, en lo concerniente al Baremo General aplicable.

Habiéndose detectado un error de concordancia entre el texto publicado y el efectivamente aprobado en el seno de dicho órgano colegiado, procede la rectificación del mismo, en los términos que se especifican en el apartado A.

Asimismo, resulta conveniente formular la interpretación que el Organismo Autónomo sostiene, a modo de aclaración y en el apartado B que sigue, ante la circunstancia de que la Junta Rectora de dicha entidad ha considerado oportuno no aprobar un modelo específico de solicitud ni de reclamación, que hubieran integrado los Anexos I y III de las Bases.

#### A) 10.- NORMA TRANSITORIA.

a) Las Bolsas de Trabajo se abrirán para el período de baremación, a partir del próximo día 1 de enero, y una vez publicadas sus Bases.

b) A partir de dicha fecha se establece un período de 20 días naturales para la entrega de solicitudes y autobaremaciones que quedará determinado con la publicación del calendario que se elaborará a tal fin.

c) Contra las Listas Provisionales se podrá reclamar en los primeros cinco días hábiles siguientes a su publicación en los tabloneros de anuncios de SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

d) Resueltas las reclamaciones, se publicarán las «Listas Definitivas» que formarán las Bolsas de Trabajo y serán la base para las contrataciones que procedan, quedando bien entendido que la puntuación se considerará definitiva una vez haya sido comprobada la autobaremación

e) Una vez aprobadas las «Listas Definitivas», las Bolsas de Trabajo tendrán vigencia hasta la entrada en vigor de las siguientes listas definitivas que serán consecuencia de la apertura anual de las mismas, cuyos periodos de presentación de solicitudes de inclusión en ellas se abrirán durante los 20 primeros días de enero de cada año, iniciándose nuevamente el procedimiento establecido en la presente NORMA.

B) Las referencias que, a lo largo del texto de las Bases que rigen las Bolsas de Trabajo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, se hacen a los modelos de solicitud y de reclamación, remitidos a los Anexos I y III, se entenderán referidas al modelo normalizado de solicitud vigente en el ámbito de la Administración del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL OASTC.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.457.**- El Pleno de la Asamblea en Sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2009, aprobó el «Quinto Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2009», consistente en crédito extraordinario financiado con mayores ingresos, por importe de 10.034.723,34 euros.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la mencionada norma.

#### ANEXO N.º 1

#### *II.- Crédito Extraordinario, por importe de 10.034.723,34 euros*

Partida que se crea:  
629.01.432.0.003.05 «Adquisición Terrenos Brull»:  
10.034.723,34 euros

Financiación del Crédito Extraordinario:  
910.01 «Préstamos a Medio y Largo Plazo»:  
10.034.723,34 euros

En Ceuta, a 23 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL CONSEJERO DE HACIENDA.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.458.**- El Pleno de la Asamblea en Sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2009, aprobó el «Sexto Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2009», consistente en suplemento de crédito extraordinario financiado con el Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación presupuestaria del año 2008, aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de julio de 2009 por importe de 600.000 euros.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la mencionada norma.

#### ANEXO N.º 1

#### *II.- Suplemento de Crédito, por importe de 600.000,00 euros*

Partida que se suplementa:  
227.00.441.2.004.02 «Emergencia Suministro y Transporte de Agua» 600.000,00 euros

Financiación del Crédito Extraordinario:  
870.00 Remanente Líquido de Tesorería para Serv. Generales

Crédito Extraordinario: 600.000,00 euros

En Ceuta, a 23 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL CONSEJERO DE HACIENDA.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar .....	2,10 €
- Suscripción anual .....	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

